

**EPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR LEONARDO ANTONIO MANTILLA VILLARREAL CONTRA EUGENIO ENRIQUE CUELLO GONZALEZ.

Rad. 47-001-31-03-002-2022-00029-00

ASUNTO

Procede el despacho a resolver la petición presentada por el apoderado de la parte ejecutante, en el proceso de la referencia, donde solicita se corrija el nombre de su mandante en el párrafo primero de la sentencia de seguir adelante la ejecución de fecha 30 de septiembre de 2022, por existir un error de transcripción.

C O N S I D E R A C I O N E S

Señala el artículo 286 del Código General del Proceso:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Revisado el auto de fecha 30 de septiembre del 2022, se advierte que evidentemente y por un error por cambio o alteración de palabras, indicándose en el párrafo del auto aludido proveído ejecución que se libró ejecución en el presente proceso en favor del señor EDUARDO ANTONIO MANTILLA VILLARREAL siendo el nombre correcto del ejecutante LEONARDO ANTONIO MANTILLA VILLARREAL.

Así las cosas y con fundamento en la norma antes transcrita, es del caso subsanar tal yerro, y en consecuencia se dispondrá la corrección del auto de fecha 30 de septiembre de 2022, de acuerdo con lo antes explicado.

En consecuencia,

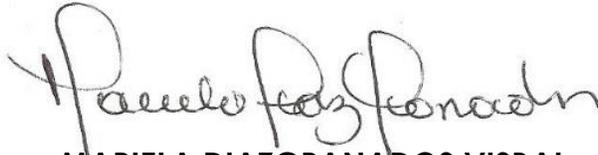
R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el auto de 30 de septiembre de 2022. El cual se leerá así:

“Que se libró ejecución del presente proceso a favor del demandante señor LEONARDO ANTONIO MANTILLA VILLARREAL y no EDUARDO ANTONIO MANTILLA VILLARREAL.”

SEGUNDO: MANTÉNGASE incólume el resto de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA

Por estado No. de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Santa Marta, 21 de octubre de 2022

Secretaria, _____